

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos El Esfuerzo de Todos, respecto del inmueble que señala.

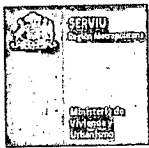
Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**01065** .. **09.FEB2011**  
SANTIAGO,

**VISTOS:**

- a) La nota de fecha 13.10.08 de la Junta de Vecinos Esfuerzo de Todos dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual solicita renovar el contrato de comodato otorgado a dicha sede social, respecto de los terrenos destinados a sede social y multicanchas, ubicadas en calle Antonio Varas entre pasajes Isla Magdalena y Carirriñe, de la Población San Esteban, sector 3, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;
- b) La nota del Centro de Desarrollo Social Comunicación Alborada dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual solicita las multicanchas ubicadas en calle Antonio Varas, Isla Magdalena; Cochrane y Carirriñe, de la Población San Esteban, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;
- c) La nota de fecha marzo de 2009, de la Junta de Vecinos El Esfuerzo de Todos dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual manifiesta su apoyo a la petición formulada por el Centro de Desarrollo Social Comunicación Alborada;
- d) El Ord N° 883 de fecha 02.11.09 de la Jefa del Departamento de Coordinación Operacional (S) dirigido a la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, en virtud del cual se reemplaza el Ord. N° 157 de fecha 05.03.09 del mismo Departamento debido a que la entidad solicitante renuncia al comodato respecto de la multicancha y manifiesta conveniente otorgar la renovación del comodato del terreno solicitado, a la Junta de Vecinos Esfuerzo de Todos, comuna de San Bernardo;
- e) El Ord. N° 892 de fecha 22.02.10 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual manifiesta no tener inconvenientes en entregar dicho inmueble en comodato por un plazo de tres años, debiéndose cumplir con lo estipulado en Ord. N° 1430 de 13.12.06 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, respecto de la administración de inmuebles Serviu;
- f) El Memorandum N° 377 de fecha 27.08.10 del Jefe de Sección Técnica de Tasaciones dirigido al Jefe de Sección Técnica de Transferencias, en virtud del cual remite Informes N°s 377.1 y 377.2 de fecha 24.08.10, correspondiente a dos terrenos ubicados en la Población San Esteban III, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;
- g) El Informe N° 377.1 de fecha 24.08.10 firmado por el Tasador Jose Mora Mora, en virtud del cual informa acerca de la tasación del inmueble ubicado Pasaje Isla Magdalena N° 15424 de la Población San Esteban 3, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, la cual asciende a la suma de 805 Unidades de Fomento;
- h) El Ord. N° 4468 de fecha 28.09.10 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual remite 3 ejemplares de declaraciones de prescindencia firmadas por el Director de Serviu Metropolitano y por la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo;



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos El Esfuerzo de Todos, respecto del inmueble que señala.

i) La declaración Conjunta de Prescendencia del inmueble ubicado en calle Antonio Varas esquina Pasaje Isla Magdalena, firmada por el Director de SERVIU Metropolitano y por la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

j) El Ord. N° 1659 de fecha 20.10.10 de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita la renovación del contrato de comodato celebrado con la Junta de Vecinos El Esfuerzo de Todos;

k) El Certificado de Vigencia N° 1471 de fecha 27.10.10 emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, en virtud del cual certifica la vigencia de la Junta de Vecinos El Esfuerzo de Todos y señala el actual Directorio de dicha entidad;

l) El Contrato de Comodato de fecha 30.12.10, entre el Servicio de vivienda y Urbanismo a Junta de Vecinos El Esfuerzo de Todos, respecto del inmueble de 372,75 metros cuadrados destinado a Sede Social, ubicado en calle Antonio Varas entre Pasaje Isla Magdalena y Carirriñe, de la Población San Esteban, Sector 3, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;

m) Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

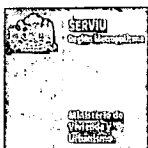
n) El D.S. N° 129 (V. y U.) del 30.11.10, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el Contrato de Comodato respecto del inmueble de 372,75 metros cuadrados destinado a Sede Social, ubicado en calle Antonio Varas entre Pasaje Isla Magdalena y Carirriñe, de la Población San Esteban, Sector 3, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos El Esfuerzo de Todos, que consta en escritura de fecha 30 de diciembre de 2010, protocolizada bajo el N° 227-2010, en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

#### **CONTRATO DE COMDATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS EL ESFUERZO DE TODOS.-**

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2010 comparecen don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante SERVIU Metropolitano)**, según consta del Decreto Supremo N° 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y don **BERNARDO ROJAS SALINAS**, chileno, empleado, cédula de identidad N° 7.244.413-2, domiciliado en Laguna San Rafael N° 15233, de la comuna de San Bernardo, **PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECINOS EL ESFUERZO DE TODOS**, según consta



**REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos El Esfuerzo de Todos, respecto del inmueble que señala.**

en el Certificado de Vigencia N° 1471, de fecha 27 de octubre de 2010, emitido por la Secretaría de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del terreno de 372,75 metros cuadrados destinado a Sede Social, ubicado en calle Antonio Varas entre Pasajes Isla Magdalena y Carirriñe, de la Población San Esteban Sector 3, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 21 número 29 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 1988, cuyos deslindes son los siguientes: **AL NORTE:** con calle Antonio Varas; **AL SUR;** con terreno destinado a Juegos Infantiles; **AL ORIENTE:** con terreno destinado a Multicanchas, y; **AL PONIENTE:** con Pasaje Isla Magdalena. **SUPERFICIE:** 372,75 metros cuadrados. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **JUNTA DE VECINOS EL ESFUERZO DE TODOS**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años renovables a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a Sede Social. 2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno. **TERCERO:** Don **BERNARDO ROJAS SALINAS**, en la calidad que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de tres (3) años renovables a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato, dando estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones impestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al



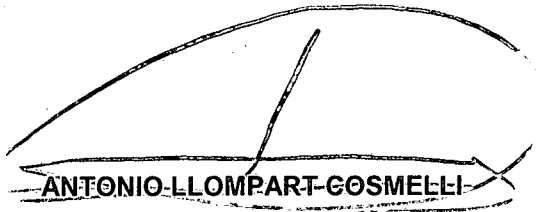
REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos El Esfuerzo de Todos, respecto del inmueble que señala.

contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS EL ESFUERZO DE TODOS**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del SERVIU Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el mencionado contrato.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**




**ANTONIO LLOMPART GOSMELLI**

**DIRECTOR**

**SERVIU METROPOLITANO**



Destinatario: Junta de Vecinos El Esfuerzo de Todos, Laguna San Rafael Nº 15233, de la comuna de San Bernardo.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Terrenos Nº 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Judicial (C.A) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Certificado Terrenos Nº 3967



**THEA GIGLIO VON MAYENBERGER**  
**MINISTRO DE FE**